

RESOLUCIÓN 008-271-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: "Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley";

QUE, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano";

QUE, el artículo el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación";

QUE, en el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República, determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social;

QUE, el Art. 10 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control social así como los Arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; establecen los contenidos del Informe de rendición de cuentas;

QUE, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

QUE, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la Rendición de Cuentas "...como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, Funcionarias/os, o sus Representantes Legales...";

QUE, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el Art. 11 de la ley orgánica del Consejo de participación Ciudadana y Control social determina quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;



QUE, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 94 determinar que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

QUE, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley...";

QUE, el Art. 4 de la ley de Acceso a la información determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerza el poder público;

QUE, el Art. 4 de la Resolución 07-259-CPCCS-2013 dispone que la rendición de cuentas a la ciudadanía se realizará de manera pública y en los territorios respectivos, en un plazo máximo de treinta días, luego del ejercicio fiscal;

QUE, el Consejo Nacional Electoral con fecha 17 de Octubre del 2013 convocó a elecciones de Autoridades Seccionales, las mismas que se realizarán el domingo 23 de febrero del 2014;

QUE, el período establecido para la rendición de cuentas del año 2013 coincide con el período electoral, ya que el 23 de febrero del 2014 se realizarán los comicios para la elección de Autoridades Seccionales y 45 días antes se inicia la campaña electoral;

QUE, se han recibido varias sugerencias de Instituciones del sector público que consideran que el evento de Rendición de Cuentas a la cludadanía, coincide con la etapa de veda electoral por lo que recomiendan, se postergue a fechas posteriores al 01 de marzo de 2014, es decir luego de las elecciones;

En sesión ordinaria No. 271 celebrada el 27 de noviembre de 2013, al conocer el décimo y décimo primer punto del orden del día, con cinco votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por esta única vez, para el proceso de rendición de cuentas correspondiente al año 2013; las instancias y autoridades obligadas a presentarla, realizarán el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía del 01 al 31 de marzo.



de 2014 y el informe se entregará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 30 días después, hasta el 30 de abril de 2014; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO DOS: La Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas se encargará de la difusión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TRES: La Secretaría General notificará al Consejo Nacional Electoral, el contenido de la presente Resolución.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece. f) Mónica Banegas C. Presidenta subrogante.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pieno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece. Lo Certifico.-

Lucia Rosero Araujo

Secretaria General